



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. 0891

(21 JUN 2019)

"Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: "Estudio fitoquímico de algunas plantas nativas colombianas y evaluación de su actividad antimicrobiana y de su remineralizante sobre el esmalte dental"

EL DIRECTOR DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

En ejercicio de la función establecida en el Numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011 y la Resolución 0016 del 09 de enero de 2019, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** identificada con el NIT. No. 899.999.063-3, mediante oficio radicado en este Ministerio con el No. E1-2017-010267 del 2 de mayo de 2017, presentó ante este Ministerio solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados, para el proyecto: *"Estudio fotoquímico de algunas plantas nativas colombianas y evaluación de su actividad antimicrobiana y de su remineralizante sobre el esmalte dental"*, en el marco del artículo 252 de la Ley 1753

Que realizada la revisión inicial de la solicitud, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos mediante comunicación radicada DBD 8201-E2-023893 del 22 de agosto de 2017, requirió a **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** para que aportara el documento que acreditara la obtención legal de las muestras.

Que **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** dio respuesta al requerimiento, mediante comunicación radicada con el número E1-2017-031401 del 16 de noviembre de 2017, cumpliendo con la documentación necesaria para dar inicio al trámite de solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados para el proyecto: *"Estudio fotoquímico de algunas plantas nativas colombianas y evaluación de su actividad antimicrobiana y de su remineralizante sobre el esmalte dental"*.

El Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante Auto No 560 del 4 de diciembre de 2017, admitió la solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y sus productos derivados para el proyecto denominado: *"Estudio fotoquímico de algunas plantas nativas colombianas y evaluación de su actividad antimicrobiana y de su remineralizante sobre el esmalte dental"*, presentada por **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 28 de la Decisión Andina 391 de 1996, se efectuó la publicación el 21 de febrero de 2018 en el diario *"La República"* de la ciudad de Bogotá, copia de la publicación fue remitida al Ministerio mediante E1-2018-005202 del 21 de febrero de 2018.

Que mediante comunicación radicado con el número E2-2018-020497 este Ministerio solicitó que se remitiera los polígonos donde se pretende realizar la colecta del material biológico, que se informara las actividades de colecta,

“Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: “Estudio fotoquímico de algunas plantas nativas colombianas y evaluación de su actividad antimicrobiana y de su remineralizante sobre el esmalte dental”

el tipo de muestra y la cantidad de especímenes a coleccionar, así como que se allegara el cronograma de actividades de colecta de material biológico.

Que a través de comunicación E1-2018-022912 **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** allega la información de los lugares donde se pretende realizar la colecta del material biológico, remite información sobre la metodología de las actividades de colecta, el tipo de muestra y la cantidad de especímenes a coleccionar.

Que de conformidad con la información remitida por **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, el Grupo de Recursos Genéticos de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos emite concepto donde se realiza la verificación de coordenadas sobre la existencia de reservas forestales, estrategias complementarias de conservación y ecosistemas estratégicos para el proyecto denominado: *“Estudio fotoquímico de algunas plantas nativas colombianas y evaluación de su actividad antimicrobiana y de su remineralizante sobre el esmalte dental”*

Que este Ministerio mediante radicado número E2-2018-032472 solicitó concepto sobre la viabilidad técnica para autorizar la colecta a la Corporación Autónoma Regional – CAR

Que de acuerdo a la información aportada por **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** y las Autoridades Ambientales, este Ministerio mediante radicado número E2-2018-036629 le solicitó a la Universidad que remitiera certificación de presencia o no de grupos étnicos en las zonas donde se pretende coleccionar las especies objeto de estudio

Que mediante radicado número E1-2019-004018 **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** informa que la certificación se encuentra en trámite ante la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior

Que mediante radicado número E1-2019-005681 **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** remitida la información necesaria para adelantar el Dictamen Técnico Legal para el proyecto titulado: *“Estudio fotoquímico de algunas plantas nativas colombianas y evaluación de su actividad antimicrobiana y de su remineralizante sobre el esmalte dental”*

Que, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos emitió Dictamen Técnico Legal No 221 del 10 de junio de 2019; a través del cual recomendó su aceptación y el paso a la etapa de concertación de los términos del contrato y negociación de los beneficios no monetarios y a la eventual firma del contrato de acceso a recursos genéticos con la solicitante, teniendo en cuenta el siguiente análisis:

“(…)

1. ANÁLISIS DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS DE LA SOLICITUD DE ACCESO.

2.1 Justificación

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS 2007), la caries dental es una de las enfermedades infecciosas de mayor prevalencia en la población y aunque se ha reducido en la última década en algunos países del mundo, esta enfermedad continúa manteniéndose como uno de los principales problemas de salud pública. En Colombia la caries es el principal problema de salud bucal y una causa muy importante en la morbilidad en los niños; a los 7 años el 18% presenta al menos una lesión cariosa, a los 12 años un 57% y un 70.7% entre los 15 y 19 años; la distribución muestra mayor prevalencia en las zonas rurales, regiones apartadas y grupos socioeconómicos desfavorecidos.

El propósito de la odontología moderna es el manejo preventivo y los procedimientos de remineralización de las lesiones del esmalte antes de la intervención restaurativa. El flúor ha sido el agente anticariogénico por excelencia y ha tenido un profundo efecto en la reducción y prevención de la caries dental. Sin embargo, su uso ha tenido limitaciones asociadas al riesgo de la utilización de concentraciones más altas que los niveles recomendados, alterando los mecanismos de mineralización del esmalte produciendo defectos en forma de hipoplasias e hipocalcificaciones que caracterizan la denominada fluorosis dental.

En Colombia los primeros casos registrados de fluorosis dental se registraron en Yondó – Antioquia, evidenciando una prevalencia del 86% en todos los grupos de edad; en el Departamento de Caldas la fluorosis se presentó en

21 JUN 2019

“Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: “Estudio fotoquímico de algunas plantas nativas colombianas y evaluación de su actividad antimicrobiana y de su remineralizante sobre el esmalte dental”

dos de cada tres niños escolares; y en Medellín la prevalencia fue en un 79.1% en escolares de colegios privados. Por este motivo, es necesario buscar alternativas de agentes no fluorados que permitan lograr un efecto reparativo al esmalte dental para restaurarle sus propiedades estructurales, y de ser posible que tenga actividad antimicrobiana contra bacterias responsables de la caries dental, que dispongan de información de seguridad. Adicionalmente se aportará evidencia científica al uso tradicional de especies vegetales nativas usadas por la población colombiana, en la prevención y el tratamiento de patologías de la cavidad oral.

2.2 Alcance del Proyecto.

Se realizarán actividades de prospección biológica.

2.3 Objetivo General

Contribuir al conocimiento fitoquímico de algunas plantas nativas colombianas, a la evaluación de la actividad antimicrobiana y de su efecto remineralizante sobre el esmalte dental.

2.4 Objetivos Específicos

- Seleccionar plantas usadas para el tratamiento de las enfermedades de la cavidad oral, a partir de información etnobotánica y farmacobotánica.
- Disponer de material vegetal de las especies seleccionadas para la realización de los estudios farmacéuticos previstos.
- Establecer la actividad antimicrobiana de los extractos de plantas nativas frente a bacterias cariogénicas, y escoger tres especies con mayor actividad.
- Seleccionar a partir del contenido de fenoles totales, flavonoides, proantocianidinas y taninos, y de los resultados de actividad antimicrobiana y del efecto remineralizante, especies vegetales con mayor potencial.
- Caracterizar los extractos acuosos e hidroetanólicos y sus respectivas fracciones, de las especies de trabajo promisorias, desde el punto de vista fitoquímico, de actividad antimicrobiana y del efecto remineralizante.
- Aislar, purificar e identificar metabolitos secundarios de las especies vegetales con mayor potencial.
- Evaluar el potencial efecto remineralizante y la actividad antimicrobiana de compuestos aislados de las especies vegetales promisorias.
- Determinar la toxicidad aguda del extracto y fracciones de las especies vegetales promisorias.
- Contribuir a la formación de talento humano.

2.5 Área de Aplicación.

Medicamentos naturales – Fitoterapéuticos, Ciencias de la salud, Ciencias farmacéuticas, Ciencias químicas, Farmacognosia y fitoquímica, Farmacología, Odontología.

2.6 Lista de Referencia de Recursos Genéticos y/o Productos Derivados.

Las especies para las cuales se solicita el contrato de acceso a recursos genéticos y productos derivados, son las siguientes

- *Baccharis latifolia* (Asteraceae).
- *Berberis* sp. (Berberidaceae).
- *Gaultheria* sp. (Ericaceae).
- *Permettya prostrata* (Ericaceae).
- *Piper marginatum* (Piperaceae).
- *Ilex guayusa* (Aquifoliaceae).

De las anteriores especies, solamente se coletará especímenes de: ***Berberis* sp., *Gaultheria* sp., e *Ilex guayusa***. Las demás, se encuentran depositadas en el Herbario Nacional Colombiano.

"Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: "Estudio fotoquímico de algunas plantas nativas colombianas y evaluación de su actividad antimicrobiana y de su remineralizante sobre el esmalte dental"

2.7 Responsable Técnico.

Pilar Ester Luengas Caicedo.

2.8 Proveedor del Recurso.

Nombre o razón social: Universidad Nacional de Colombia.

Documento de Identidad: 899999063-3.

Domicilio: Instituto de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de Colombia.

Teléfono: 3165000 Ext. 1538

Correos Electrónicos: gestionpi_nal@unal.edu.co - herbacol_fcbog@unal.edu.co

Nombre o razón social: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Documento de Identidad: 830115395-1.

Domicilio: Calle 37 No. 8 - 40.

Teléfono: 3323400.

Correo Electrónico: correspondencia@minambiente.gov.co

2.9 Área Geográfica.

Los puntos donde se pretende realizar las actividades de colecta con las respectivas especies son los siguientes:

Departamentos//Municipios	Latitud	Longitud	Poligono	Especies
Bogotá, Choachí	74° 03' 08.55"	4°35'37.54"	B1	<i>Berberis sp.</i> <i>Gaultheria sp</i>
	74° 01'37.25"	4°32'56.31"		
	73°59'59.96"	4°32'55.21"		
	73°56'17.76"	4°32'58.52"		
	73°56'11.79"	4°34'00.01"		
Viotá	74° 30' 06.65"	4° 24' 47.72"	N/A	<i>Ilex guayusa</i>

La Universidad Nacional de Colombia manifiesta en la solicitud enviada que, ninguna de las colectas se realizará en zonas protegidas y administradas por Parques Nacionales Naturales de Colombia.

De acuerdo al oficio OFI19-3740-DPC-2500 del 13 de febrero de 2019 emitido por el Ministerio del Interior, en el cual expresa:

..., considera esta Dirección, que para el proyecto "ESTUDIO FITOQUÍMICO DE ALGUNAS PLANTAS NATIVAS COLOMBINAS Y EVALUACIÓN DE SU ACTIVIDAD ANTIMICROBIANA Y DE SU EFECTO REMINERALIZANTE SOBRE EL ESMALTE DENTAL", no se requiere la expedición del acto administrativo de certificación, pues como quedó claro en líneas anteriores, este proyecto responde a actividades de carácter científico e investigativo, respecto de las cuales no es predicable una afectación directa a sujetos colectivos, susceptibles de derechos constitucionalmente protegidos, entendida dicha afectación directa como una intromisión intolerable a su calidad de vida y costumbres, y por consiguiente tampoco se requiere adelantar el trámite administrativo de consulta previa.

Conforme a la revisión y verificación cartográfica realizada en la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, de este Ministerio, se conceptuó:

...Comparando la información geográfica que maneja la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, sobre la existencia de Reservas forestales, Estrategias complementarias de conservación y ecosistemas estratégicos, en la zona de interés se encontró:

Que algunos de los puntos de colecta **INTERSECTAN**, en zonas de Reserva Forestal como se detalla a continuación:

21 JUN 2019

“Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: “Estudio fotoquímico de algunas plantas nativas colombianas y evaluación de su actividad antimicrobiana y de su remineralizante sobre el esmalte dental”

Departamento de Cundinamarca Mapa Anexo			
Capas Ecosistemas estratégicos	Departamento	Intersección	Autoridad Ambiental
PNN	Cundinamarca	NO	Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) El punto de colecta ubicados en la Reserva Forestal protectora Nacional Bosque oriental de Bogotá, para las especies <i>Berberis sp.</i> y <i>Gaultheria</i>
Ecosistema de Paramo	Cundinamarca	NO	
Bs-T	Cundinamarca	NO	
Sitio RAMSAR	Cundinamarca	NO	
Ecosistemas Acuáticos del Mapa de ecosistemas continentales costeros y marinos de Colombia	Cundinamarca	NO	
Reserva de la Biosfera	Cundinamarca	NO	
AICA	Cundinamarca	NO	
Capas Reservas forestales	Departamento	Intersección	
Zonas de Reserva Forestal, establecidas mediante la Ley 2ª de 1959	Cundinamarca	NO	
Reservas Forestales Protectoras Nacionales	Cundinamarca	SI	
Reservas nacionales de la sociedad civil	Cundinamarca	NO	
Reservas Forestales Protectoras Nacionales	Cundinamarca	NO	

Tabla 2. Ecosistemas estratégicos y complementarios

Se anexa al presente concepto, el certificado realizado por el Grupo de Recursos Genéticos de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible con sus correspondientes anexos.

2.10 Concepto técnico Autoridad Ambiental Regional

Dando aplicación al procedimiento descrito en el Artículo 3 de la Resolución 068 de 2002 “*Por la cual se establece el procedimiento para los permisos de estudio con fines de investigación científica en diversidad biológica y se adoptan otras determinaciones*”, se solicitó a las Autoridades Ambientales Regionales que se encuentran en el área de influencia del proyecto; que evaluarán la colecta y emitirán el respectivo concepto técnico.

- **Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR**

Se solicitó concepto mediante oficio radicado No. DBD-8201-E2-2018-032472 del 22 de octubre de 2018 a la Autoridad Ambiental competente.

La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, no se pronunció oportunamente sobre la viabilidad técnica de la colecta de especímenes objeto del presente estudio en su jurisdicción.

2.11 Análisis de concepto de la Autoridad Ambiental Regional

Dado que la Autoridad Ambiental Regional no se pronunció oportunamente sobre la viabilidad técnica de la colecta de especímenes objeto del presente estudio; deberá atender las recomendaciones realizadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con la colecta de las muestras en su jurisdicción.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible autorizará la colecta de los especímenes objeto de esta investigación relacionadas en el numeral 2.9 del presente concepto.

"Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: "Estudio fotoquímico de algunas plantas nativas colombianas y evaluación de su actividad antimicrobiana y de su remineralizante sobre el esmalte dental"

Por lo anterior, es viable la colecta de las especies objeto del proyecto de investigación titulado "Estudio fitoquímico de algunas plantas nativas colombianas y evaluación de su actividad antimicrobiana y de su remineralizante sobre el esmalte dental", en los términos y especificaciones establecidas en el presente Dictamen Técnico Legal, atendiendo las recomendaciones y restricciones establecidas por las autoridades ambientales regionales.

2.12 Análisis de Especies Vedadas o Amenazadas.

Categoría	Vedadas	Amenazada
<i>Berberis</i> sp.	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> En caso afirmativo ¿cuenta con acto administrativo de levantamiento de veda? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> En caso afirmativo ¿A qué apéndice del convenio CITES pertenece? 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/>
<i>Gaultheria</i> sp.	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> En caso afirmativo ¿cuenta con acto administrativo de levantamiento de veda? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> En caso afirmativo ¿A qué apéndice del convenio CITES pertenece? 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/>
<i>Ilex guayusa</i>	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> En caso afirmativo ¿cuenta con acto administrativo de levantamiento de veda? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> En caso afirmativo ¿A qué apéndice del convenio CITES pertenece? 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/>

2.13 Tipo de muestra a coleccionar

Espécimen completo, hojas, tallos, raíces, frutos. Entre 500 g y 20 kg de material vegetal fresco por cada colecta de las siguientes especies: *Berberis* sp., *Gaultheria* sp. y *Ilex guayusa*.

Se coleccionará un ejemplar de herbario (salvo que ya se disponga del mismo).

2.14 Lugar de Procesamiento

- Laboratorio de investigaciones fitoquímicas. Departamento de Farmacia. Facultad de Ciencias, Universidad Nacional de Colombia Sede Bogotá, Colombia
- Laboratorio de Fitoquímica y Laboratorio de Química Microbiológica Departamento de Química, Facultad de Ciencias, Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá, Colombia.

2.15 Tipo de Actividad y Uso que dará al Recurso

- Obtención de extractos, fracciones y compuestos, por procesos/operaciones convencionales de las ciencias químicas farmacéuticas.
- Evaluación de la actividad antimicrobiana de los extractos, fracciones y compuestos frente a microorganismos cariogénicos.
- Caracterización del posible efecto remineralizante del extracto, fracciones y compuestos provenientes de especie vegetal promisoría.
- Evaluación de la toxicidad aguda de extractos y fracciones de especies vegetales promisorias.
- Se establecerán las bases técnico-científicas para evaluar el potencial de aplicación medicinal en un futuro.

2.16 Metodología

La extracción se realiza tomando 400 gramos de material vegetal seco, previamente molido y 2 litros de etanol, sometidos a maceración durante 48 hrs. La solución se concentra usando rotaevaporación hasta obtener un extracto fluido. El extracto concentrado se fracciona con solventes como éter de petróleo, acetato de etilo, butanol y agua; luego las fracciones se concentran bajo rotaevaporación. A los extractos totales se les realiza:

"Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: "Estudio fotoquímico de algunas plantas nativas colombianas y evaluación de su actividad antimicrobiana y de su remineralizante sobre el esmalte dental"

- análisis fitoquímico usando pruebas de tubo o de cromatografía en capa fina.
- pruebas de actividad antimicrobiana
- pruebas de remineralización
- Pruebas de actividad antimicrobiana frente a bacterias cariogénicas como: *Streptococcus mutans*, *Streptococcus sobrinus*, *Lactobacillus acidophilus* y *Lactobacillus casei*.

Al extracto total y sus correspondientes fracciones se les determina el posible efecto de remineralización, cuando las soluciones de éstos entran en contacto con dientes demineralizados durante un tiempo definido.

2.17 Disposición final de la muestra

Colección Biológica Herbario Nacional Colombiano Universidad Nacional de Colombia.

2.18 Duración del proyecto

El proyecto inicio en enero de 2013 y la Universidad Nacional de Colombia requiere para la realización de las actividades pendientes un periodo de tres (3) años.

2.19 Resultados Esperados

- Selección de especies vegetales con potencial actividad antimicrobiana frente a bacterias cariogénicas o efecto remineralizante.
- Resultados de los estudios fitoquímicos de las especies seleccionadas.
- Resultados de la actividad antimicrobiana frente a bacterias cariogénicas y del efecto remineralizante de extractos y fracciones de las especies seleccionadas.
- Resultados de estudios de toxicidad aguda o subcrónica de extractos o fracciones.
- Propuesta de al menos un compuesto como marcador para alguna de las especies seleccionadas como promisorias.
- Monografías o fichas técnicas para material vegetal, extractos o fracciones de las especies seleccionadas.
- Metodologías analíticas para la caracterización de materia prima vegetal, extractos o fracciones de las especies seleccionadas.
- Divulgación de los resultados obtenidos (artículos científicos, artículos de divulgación, presentaciones en eventos científicos, etc.).
- Formación de talento humano (pregrado y posgrado).

2.20 Actividades realizadas sin la respectiva autorización de acceso a recursos genéticos y/o productos derivados por la Autoridad Ambiental Nacional Competente.

De acuerdo con la información suministrada por la Universidad Nacional de Colombia, se observa que el proyecto inicio actividades en enero de 2013 y realizó:

- Búsqueda de información en bases de datos (Scopus, Science direct, PubMed, PlantList, IsiWeb, Sprink link, Francis Taylor, Sinab, SiB Colombia), libros y manuscritos de etnobotánica y farmacobotánica.
- Manejo y selección del material vegetal.
- Extractos de material vegetal seco y molido usando etanol como solvente.
- Fraccionamiento de extractos totales con éter de petróleo, acetato de etilo, butanol y agua.

2.21 Actividades pendientes por realizar

- El fraccionamiento, aislamiento, purificación e identificación de al menos un metabolito secundario proveniente de la especie vegetal de trabajo.
- Ensayos de actividad antimicrobiana y posible efecto de remineralización de las fracciones y de al menos un compuesto aislado de la especie vegetal de trabajo.
- Evaluación de la toxicidad aguda del extracto y fracciones de la especie vegetal de trabajo.
- De acuerdo con los resultados obtenidos se profundizarán los tópicos que se considere conveniente.

“Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: “Estudio fotoquímico de algunas plantas nativas colombianas y evaluación de su actividad antimicrobiana y de su remineralizante sobre el esmalte dental”

2. ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN CONCEPTO TÉCNICO.

El Solicitante de contrato de acceso a recurso genéticos y productos derivados, es la Universidad Nacional de Colombia, institución de educación superior, con personal y grupos de trabajos afines al objeto del proyecto. La investigadora responsable técnica del proyecto, es la Doctora Pilar Ester Luengas Caicedo, Licenciada en Química Farmacéutica y PhD. en Ciencias Farmacéuticas de la Universidad Federal De Minas Gerais – Brasil, Docente de la Universidad Nacional de Colombia, con experiencia en el desarrollo de investigaciones relacionadas con el objeto del proyecto; por lo cual se considera que la Universidad y la responsable técnico tienen la experiencia y capacidad técnica y científica para desarrollar la investigación.

El proyecto denominado: *“Estudio fotoquímico de algunas plantas nativas colombianas y evaluación de su actividad antimicrobiana y de su remineralizante sobre el esmalte dental”* configura acceso a los recursos genéticos y/o productos derivados debido a que se obtuvieron varias moléculas producidas por el metabolismo de especímenes nativos de Colombia con fines de bioprospección y se pretende dar continuidad a la investigación con las mismas actividades de identificación y aislamiento de metabolitos secundarios, para el estudio fitoquímico, evaluación de la actividad antimicrobiana contra bacterias cariogénicas y posible efecto remineralizante sobre el esmalte dental; contribuyendo al conocimiento y aprovechamiento biosostenible de la diversidad colombiana.

El proyecto denominado: *“Estudio fitoquímico de algunas plantas nativas colombianas y evaluación de su actividad antimicrobiana y de su remineralizante sobre el esmalte dental”*, es viable desde el punto de vista técnico para acogerse a lo establecido en la Ley 1753 de 2015, Artículo 252, para las actividades ya desarrolladas y con actividades de acceso a recursos genéticos y/o sus productos derivados por realizar.

4. RECOMENDACIONES

4.1 Recomendaciones para la colecta del material biológico con fines de investigación científica

La Universidad deberá informar y comunicar previamente a la Autoridad Ambiental competentes, las fechas y localidades donde se realizará la recolección del material biológico, con ocho (8) días hábiles de antelación a la recolección y enviar la evidencia a la Dirección de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, Grupo de Recursos Genéticos, en los informes de avance o en el informe final en el marco del contrato que se suscriba para el presente proyecto.

Se autorizará la colecta de las especies objeto del presente proyecto, únicamente en las áreas geográficas relacionada con las coordenadas descritas en el numeral 2.9 de este documento, entre 500 g y 20 kg de material vegetal fresco por cada colecta o compra de las especies objeto de la investigación.

En cada uno de los informes de avance, la Universidad Nacional de Colombia deberá relacionar las actividades de colecta realizadas hasta el momento, indicando la cantidad de recurso biológico colectado con las respectivas coordenadas geográficas del lugar e información que crea pertinente del recurso biológico.

La Universidad debe suministrar la información asociada al Sistema de Información en Biodiversidad de Colombia – SIB y enviar en el informe final que se presenta al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, evidencia de esta actividad.

La Universidad Nacional de Colombia, deberá depositar de cada especie identificada mínimo un ejemplar en alguna de las colecciones biológicas registradas ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt y adjuntará una constancia de dicha entrega en los informes de avance o con el informe final que se presenten al Ministerio.

Informar de manera anticipada a la Dirección de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos grupo de recursos genéticos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible cualquier cambio en la metodología de colecta de material biológico que consideren, con el fin de obtener aprobación previa. → revisar con técnica

Teniendo en cuenta que la universidad realizará actividades de colecta, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 de la resolución 068 de 2002, el solicitante debe remitir a este Ministerio, la publicación en un medio de esta recomen ya no se está incluyendo

“Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: “Estudio fotoquímico de algunas plantas nativas colombianas y evaluación de su actividad antimicrobiana y de su remineralizante sobre el esmalte dental”

comunicación de amplia circulación nacional o regional de un extracto del proyecto el cual deberá contener cuando menos la información del título, ámbito de investigación, área geográfica de la colecta y el tipo de especímenes o muestra de la diversidad biológica que se pretenden coleccionar. Cabe señalar, que para que el Ministerio autorice las actividades de colecta al solicitante, éste deberá remitir copia de la publicación, una vez se remita el extracto al Ministerio se procederá con la notificación de la Resolución por la cual se otorga el Acceso a los Recursos Genéticos y sus Productos Derivados y autoriza las actividades de Colecta, en el momento en que quede en firme el acto administrativo de la citada resolución, la Universidad podrá realizar las actividades de colecta.

4.2 Recomendaciones para el acceso a recursos genéticos y/ sus productos derivados

Por las características y naturaleza del proyecto de investigación, es posible que la Universidad de Nacional de Colombia requiera solicitar confidencialidad sobre algunos documentos e información futura que reposará en el expediente, para solicitar esta confidencialidad la Universidad deberá pedir oficialmente al Ministerio sobre qué tipo de información o de documentos requerirá confidencialidad con la respectiva justificación de acuerdo con lo establecido en la Decisión Andina 391 de 1996.

La Universidad Nacional de Colombia deberá presentar:

- Un informe a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de la resolución que perfecciona el contrato de acceso a recursos genéticos y/o sus productos derivados, especificando al mayor detalle, las actividades desarrolladas con los respectivos resultados obtenidos, anexando copia de los artículos, tesis, presentaciones en eventos y demás publicaciones científicas, que se hayan generado de la investigación hasta la fecha.
- Un informe anual de avance durante la vigencia del contrato, en el cual se detalle las actividades desarrolladas con los resultados alcanzados en cada anualidad.
- Un informe final en el cual se especifique el cumplimiento de cada una de las obligaciones pactadas en el contrato, adjuntando copia de los artículos, tesis, presentaciones en eventos y demás publicaciones científicas que se generen a partir de la suscripción del contrato, producto de la investigación.

La Institución Nacional de Apoyo, en este caso, la Universidad de Antioquia se compromete a:

- Acompañar a la Universidad Nacional de Colombia, dando apoyo científico para el acceso al recurso genético y/o producto derivado a que haya lugar en el desarrollo del contrato.
- Hacer seguimiento y control de acceso al recurso genético y/o producto derivado, llevado a cabo por la Universidad Nacional de Colombia.

En caso de haber requerido análisis de todo o parte del recurso biológico y/o genético y/o sus productos derivados fuera del país, para la primera etapa desarrollada del proyecto, deberá allegar los respectivos permisos de exportación.

En caso de llegar a requerir análisis de todo o parte del recurso biológico y/o genético y/o sus productos derivados fuera del país, deberá adelantar los respectivos permisos de exportación No-CITES, y presentar copia de dichos permisos con los informes de avance o con el informe final.

Para la liberación de información genética y/o química entendida como secuencias genéticas y estructuras químicas o cualquier otra que se relacione, en bases de datos nacionales e internacionales, obtenida del acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados, la Universidad deberá divulgar de manera expresa el origen colombiano de las muestras e informarlo en los informes de avance del proyecto; en el evento en el que la Universidad publique, a cualquier título, deberá divulgar de manera expresa el origen colombiano de las muestras y el número del contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados.

En el caso de crear un banco de muestras de las especies objeto de la investigación debe estar sujeto a la normatividad nacional vigente con respecto a las colecciones biológicas.

Se autorizará el acceso a los recursos genéticos y/o sus productos derivados, de las especies objeto de investigación, relacionadas en el numeral 2.6 de este documento.

"Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: "Estudio fotoquímico de algunas plantas nativas colombianas y evaluación de su actividad antimicrobiana y de su remineralizante sobre el esmalte dental"

La Universidad deberá remitir copia de informe final de la investigación, a la Autoridad Ambiental que se relaciona en el numeral 2.10 del presente documento y enviar a este Ministerio evidencia de dicha entrega, dentro la vigencia del contrato que se suscriba.

El presente proyecto tiene fines de investigación científica, lo cual restringe cualquier tipo de actividades comerciales o de licenciamiento de patentes de los procedimientos y/o productos desarrollados en la presente investigación; para el desarrollo de dichas actividades la Universidad Nacional de Colombia o el interesado deberá contar previamente con el contrato de acceso a recursos genéticos y productos derivados con fines comerciales debidamente suscrito ante la Autoridad Nacional competente Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

5. ANÁLISIS DE LOS ASPECTOS JURÍDICOS DE LA SOLICITUD DE ACCESO

5.1. Identificación del solicitante y capacidad jurídica para contratar.

Persona Jurídica:

Nombre: **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**

Identificación: NIT 899.999.063-3

Objeto: *"Es un ente universitario autónomo vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial y definida como una Universidad Nacional, Pública y del Estado. Su objetivo es el desarrollo de la educación superior y la investigación, la cual será fomentada por el Estado permitiendo el acceso a ella y desarrollándola a la par de las ciencias y las artes para alcanzar la excelencia"*

Duración: Creada por la Ley 66 de 1867

Nombre representante legal: Dolly Montoya Castaño, nombrada mediante Resolución No. 019 de 2018, con Acta No. 02 del 22 de marzo de 2018.

Identificación representante legal: 41.437.894 de Bogotá D.C.

Análisis y conclusión

En cuanto a la capacidad jurídica para contratar, este Ministerio con base en los documentos aportados y en tanto no tiene conocimiento de que **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** o su representante legal, se encuentren actualmente incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales vigentes; considera viable desde el punto de vista jurídico la solicitud presentada por **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**.

Al momento de suscribir el contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados entre este Ministerio y **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, en el evento en que la etapa de negociación concluya exitosamente y las partes logren un acuerdo, el Ministerio procederá a verificar que no concurra **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** y su representante legal en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las establecidas por la normatividad que regula la celebración de contratos con las entidades estatales, no obstante el representante legal manifestará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la suscripción del contrato, que ni ella ni **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** se encuentran incurso en casual de inhabilidad o incompatibilidad.

5.2. Identificación de la Institución Nacional de Apoyo

Mediante oficio radicado en este Ministerio con el radicado No. E1-2017-010267 del 2 de mayo de 2017 **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** aportó comunicación de la Universidad de Antioquia, en la cual se identifica esta como Institución Nacional de Apoyo de **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** para el proyecto: *"Estudio fotoquímico de algunas plantas nativas colombianas y evaluación de su actividad antimicrobiana y de su remineralizante sobre el esmalte dental"*.

0891
21 JUN 2019

"Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: "Estudio fotoquímico de algunas plantas nativas colombianas y evaluación de su actividad antimicrobiana y de su remineralizante sobre el esmalte dental"

Análisis y conclusión

Teniendo en cuenta que la Decisión Andina 391 de 1996, define como Institución Nacional de Apoyo la *"Persona jurídica nacional, dedicada a la investigación biológica de índole científica o técnica, que acompaña al solicitante y participa junto con él en las actividades de acceso"*, se considera que la Universidad de Antioquia, es una institución dedicada a la investigación científica; por tanto dicho ente, es idóneo para acompañar al solicitante en su proyecto.

Conforme lo prevé el artículo 43 de la Decisión Andina 391 de 1996: *"Sin perjuicio de lo pactado en el contrato accesorio e independientemente de éste, la Institución Nacional de Apoyo estará obligada a colaborar con la Autoridad Nacional Competente en las actividades de seguimiento y control de los recursos genéticos, productos derivados, o sintetizados y componentes intangibles asociados, y a presentar informes sobre las actividades a su cargo o responsabilidad, en la forma o periodicidad que la autoridad determine, según la actividad de acceso."*

Por lo anterior, la Universidad de Antioquia en su condición de Institución Nacional de Apoyo, deberá realizar las actividades de seguimiento y control, presentar los informes en la forma y con la periodicidad que le imponga este Ministerio, en su calidad de Autoridad Nacional Competente, en aplicación del artículo 43 de la Decisión Andina 391 de 1996.

5.3. Identificación del proveedor de los recursos biológicos y/o del componente intangible asociado al recurso genético o producto derivado.

- El proveedor de los recursos biológicos es el Herbario Nacional de Colombia de la Universidad Nacional de Colombia, la cual se encuentra registrada con el número 06 y actualizada ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander von Humboldt".
- El proveedor de los recursos biológicos para la colecta por realizar será el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través del contrato de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados y el acto administrativo que otorga el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados otorgará a su vez la colecta.

En ningún aparte de la documentación presentada se señala que en desarrollo del proyecto se requiera acceso al componente intangible de comunidades indígenas, afro descendientes o locales.

Análisis y conclusión

En cuanto a los recursos biológicos, debe mencionarse el artículo 42 del Decreto Ley 2811 de 1974, que dispone: *"Pertenece a la nación los recursos naturales renovables y los demás elementos ambientales regulados por este Código que se encuentren en el territorio nacional, sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos por particulares y de las normas especiales sobre baldíos"*. Debe recordarse que los recursos genéticos y sus productos derivados están contenidos dentro de los recursos biológicos y a su vez estos hacen parte de los recursos naturales, de tal forma, como se verá más adelante, el régimen jurídico de propiedad aplicable a estos recursos es el establecido para los bienes de uso público.

Así mismo, la Ley 165 de 1994, a través de la cual se aprobó el Convenio sobre Diversidad Biológica (CDB), proporciona por primera vez, un marco jurídico convenido internacionalmente para acciones concertadas de preservación y utilización sostenible de la diversidad biológica.

Los objetivos del convenio son promover la utilización sostenible de los componentes de la diversidad biológica, y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, mediante el uso adecuado de estos, una transferencia apropiada de tecnología y una acertada financiación.

Los recursos genéticos han sido definidos por el convenio mencionado como: *"El material genético de valor real o potencial"*. Se entiende por material genético *"Todo material de origen vegetal, animal o microbiano o de otro tipo que contenga unidades funcionales de la herencia"*. Por otra parte, esta norma reafirmó en su preámbulo que *"Los Estados tienen derecho soberano sobre sus propios recursos biológicos"*.

“Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: “Estudio fotoquímico de algunas plantas nativas colombianas y evaluación de su actividad antimicrobiana y de su remineralizante sobre el esmalte dental”

En ese orden de ideas, la Decisión Andina 391 de 1996, es el primer marco jurídico regional que regula el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados, de tal forma que además de establecer el procedimiento que se debe surtir para lograr el acceso a dichos recursos, se destaca que sus postulados respetan lo previsto en el Convenio de Diversidad Biológica; y dentro de ese marco, reconociendo y valorando los derechos y la facultad de decidir de las comunidades sobre sus conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales asociados a los recursos genéticos y sus productos derivados.

Ante la necesidad de tener claridad sobre el régimen jurídico del dominio aplicable a los recursos genéticos, este Ministerio elevó una consulta a la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, la cual fue resuelta mediante el concepto del 7 de agosto de 1997, radicación 977, Consejero Ponente: Cesar Hoyos Salazar, en la cual determinó que los recursos genéticos son bienes de dominio público y pertenecen a la Nación, por formar parte de los recursos o riquezas naturales de la misma.

En consecuencia, *“El régimen jurídico de propiedad aplicable a los recursos genéticos, de utilidad real o potencial, es el establecido para los bienes de dominio público, en forma general en la Constitución Política, y de manera particular, en la Decisión 391 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, en el decreto ley 2811 de 1974, la ley 165 de 1994 y en las demás disposiciones legales que en el futuro se expidan sobre la materia”.*

5.4. Contratos Accesorios.

La Decisión Andina 391 de 1996 en el Artículo 41, define los contratos accesorios así:

“Artículo 41.- Son contratos accesorios aquellos que se suscriban, a los efectos del desarrollo de actividades relacionadas con el acceso al recurso genético o sus productos derivados, entre el solicitante y:

- a) El propietario, poseedor o administrador del predio donde se encuentre el recurso biológico que contenga el recurso genético;*
- b) El centro de conservación ex situ;*
- c) El propietario, poseedor o administrador del recurso biológico que contenga el recurso genético; o,*
- d) La institución nacional de apoyo, sobre actividades que ésta deba realizar y que no hagan parte del contrato de acceso.*

La celebración de un contrato accesorio no autoriza el acceso al recurso genético o su producto derivado, y su contenido se sujeta a lo dispuesto en el contrato de acceso de conformidad con lo establecido en esta Decisión.

Análisis y conclusión

Si en desarrollo del contrato **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** suscribe acuerdos con terceros cuyas actividades se enmarquen en lo establecido en el artículo 41 de la Decisión Andina 391 de 1996 estos tendrán el carácter de contratos accesorios, y su vigencia, ejecución y desarrollo estará sujeto a las condiciones establecidas en el contrato que suscriba **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**. Copia de estos deberá ser remitida al Ministerio en los informes de avance y en el informe final según corresponda.

5.5. Análisis aplicación artículo 252 de la Ley 1753 de 2015.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 252 de la ley 1753 de 2015 *“Contratos de acceso a recursos genéticos y/o sus productos derivados. Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que a la entrada en vigencia de la presente ley hayan realizado o se encuentren realizando actividades de investigación científica no comercial, actividades de investigación con fines de prospección biológica, o actividades con fines comerciales o industriales, que configuren acceso a recursos genéticos y/o sus productos sin contar con la autorización del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, tendrán dos (2) años a partir de la entrada en vigencia de la presente ley para solicitar el contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados. (...)”*

Con base en lo consagrado en el artículo 252 de la Ley 1753 de 2015, para aplicación del citado artículo el solicitante debe cumplir con las siguientes condiciones:

- a. El proyecto de investigación debe haber finalizado o estar en ejecución al momento de entrada en vigencia de la Ley 1753 de 2015, es decir finalizado o en ejecución al 9 de junio de 2015.

“Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: “Estudio fotoquímico de algunas plantas nativas colombianas y evaluación de su actividad antimicrobiana y de su remineralizante sobre el esmalte dental”

- b. El proyecto de investigación debe incluir actividades que configuren acceso a recursos genéticos y sus productos derivados, lo anterior de acuerdo con lo señalado en la Decisión Andina 391 de 1996, el Decreto 1076 de 2015 artículo 2.2.2.8.1.2 y la Resolución 1348 de 2014 modificada por la Resolución 1352 de 2017, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- c. El solicitante debe haber realizado o debe estar realizando las actividades de acceso a recursos genéticos sin contar con el respectivo contrato.
- d. El solicitante debe radicar su solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados, dentro de los dos (2) años siguientes a la entrada en vigencia de la Ley 1753 de 2015, es decir entre el 9 de junio de 2015 y el 9 de junio de 2017.

Análisis y conclusión

De acuerdo con la información aportada por **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** se encuentra que:

- a. El proyecto de investigación inició antes del 09 de junio de 2015.
- b. El proyecto de investigación incluye actividades que configuran acceso a recursos genéticos y sus productos derivados, como se evidencia en la metodología descrita en la solicitud y referenciada en el numeral 2.16 del presente dictamen técnico legal.
- c. **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** no cuenta con un contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados que ampare las actividades de acceso desarrolladas en el marco del citado proyecto.
- d. **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** radicó su solicitud dentro de los dos (2) años siguientes a la entrada en vigencia de la Ley 1753 de 2015.

Por lo anteriormente expuesto la solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados cumple con las condiciones descritas en el artículo 252 de la Ley 1753 de 2015.

5.6. CONCEPTO JURÍDICO

Verificados los aspectos anteriormente señalados se concluye que en el marco establecido en el artículo 252 de la Ley 1753 de 2015, el proyecto es viable jurídicamente, en consecuencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Decisión Andina 391 de 1996, en cuanto este Ministerio resuelva aceptar la solicitud de acceso, se procederá a citar a la reunión de concertación de los términos del contrato y la negociación de los beneficios no monetarios y si es del caso, a la suscripción del contrato de acceso en el que se consignará el acuerdo de voluntades entre la Autoridad Nacional Competente es decir, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el solicitante del acceso, en el presente caso **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**.

Durante dicha etapa se definirán y acordarán cada una de las cláusulas que deberá contener el contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados, entendiéndose que allí se podrán establecer entre otros, las condiciones del acceso y los compromisos y responsabilidades que le atañen tanto al solicitante como a la Autoridad Nacional Competente en el desarrollo del proyecto y mecanismos de control y seguimiento que se diseñen.

Teniendo en cuenta la reunión de concertación de los términos del contrato y negociación de los beneficios no monetarios entre el Ministerio y **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** si durante la fase de negociación de los beneficios no se presenta el acuerdo requerido, no hay obligación alguna ni para el Ministerio, ni para el solicitante de suscribir contrato de acceso alguno.

En todo caso, para el análisis de la solicitud de acceso a recursos genéticos, se atendieron los preceptos constitucionales en cuanto a los deberes y facultades que tiene el Estado cuando de protección del medio ambiente y de los recursos naturales de Colombia se trata y los principios generales contenidos en el Convenio sobre Diversidad Biológica aprobado por la Ley 165 de 1994 y en la Decisión Andina 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

"Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: "Estudio fotoquímico de algunas plantas nativas colombianas y evaluación de su actividad antimicrobiana y de su remineralizante sobre el esmalte dental"

6. CONCLUSIÓN DICTAMEN TÉCNICO LEGAL.

Con base en el análisis de los componentes técnico y legal, este Ministerio, considera que la solicitud de acceso presentada por **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, para el proyecto; *"Estudio fotoquímico de algunas plantas nativas colombianas y evaluación de su actividad antimicrobiana y de su remineralizante sobre el esmalte dental"*, es viable jurídica y técnicamente, en los términos establecidos en el artículo 252 de la Ley 1753 de 2015.

En consecuencia, se recomienda al Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos su aceptación y el paso a la etapa de concertación de los términos del contrato y negociación de los beneficios no monetarios y a la eventual firma del contrato de acceso a recursos genéticos con la solicitante.

(...)"

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que el artículo 81 de la Constitución Política, en el inciso segundo, determina que el Estado es el único ente facultado para regular la utilización, el ingreso o salida de los recursos genéticos del país; es decir que la autorización de acceso a recursos genéticos o el contrato mismo no podrán ser transados por particulares.

Que el artículo 42 del Código Nacional de los Recursos Naturales afirma que *"Pertenece a la Nación los recursos naturales renovables y demás elementos ambientales regulados por este Código que se encuentren dentro del territorio nacional, sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos por particulares y de las normas especiales sobre baldíos"*, condición que también se aplica a los recursos genéticos y sus productos derivados, los cuales se encuentran contenidos en los recursos biológicos.

Que el 2 de julio de 1996, la Comunidad Andina por medio de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, aprobó la Decisión 391 - Régimen Común de Acceso a Recursos Genéticos, estableciendo como consideraciones la soberanía de los países en el uso y aprovechamiento de sus recursos, principio que ha sido enunciado por el Convenio sobre Diversidad Biológica, suscrito en Río de Janeiro en junio de 1992 y refrendado por los cinco Países Miembros.

Que la Decisión Andina 391 de 1996, tiene por objetivo regular el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados, pertenecientes a los Países Miembros a fin de prever condiciones para una participación justa y equitativa en los beneficios derivados del acceso, sentar las bases para el reconocimiento y valoración de los recursos genéticos y sus productos derivados y de sus componentes intangibles asociados, especialmente cuando se trate de comunidades indígenas, afroamericanas o locales; promover la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de los recursos biológicos que contienen recursos genéticos; promover la consolidación y desarrollo de las capacidades científicas, tecnológicas y técnicas a nivel local, nacional y subregional; fortalecer la capacidad negociadora de los Países Miembros.

Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 730 del 14 de marzo de 1997, determinó que el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, es la Autoridad Nacional Competente para actuar en los términos y para los efectos contenidos en la Decisión Andina 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

Que el artículo 252 de la Ley 1753 de 2015 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo País" establece que:

"Artículo 252°. Contratos de acceso a recursos genéticos y/o sus productos derivados. Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que a la entrada en vigencia de la presente ley hayan realizado o se encuentren realizando actividades de investigación científica no comercial, actividades de investigación con fines de prospección biológica, o actividades con fines comerciales o industriales, que configuren acceso a recursos genéticos y/o sus productos sin contar con la autorización del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, tendrán dos (2) años a partir de la entrada en vigencia de la presente ley para solicitar el contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados.

“Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: “Estudio fotoquímico de algunas plantas nativas colombianas y evaluación de su actividad antimicrobiana y de su remineralizante sobre el esmalte dental”

Las solicitudes que estén en trámite y que hayan realizado o se encuentren realizando acceso a recursos genéticos y/o sus productos derivados, en las condiciones descritas en el inciso anterior deberán informarlo al Ministerio. Desde la radicación de la solicitud y hasta la celebración y perfeccionamiento del contrato de acceso a recursos genéticos y/o sus productos derivados o hasta la denegación del trámite, el solicitante podrá continuar accediendo al recurso genético y/o sus productos derivados.

(...)

Que el citado artículo del Plan Nacional de Desarrollo regula de manera específica y transitoria, las condiciones de materia y tiempo en las cuales las personas naturales o jurídicas que realizaron o están realizando actividades de acceso a recursos genéticos y a sus productos derivados pueden adelantar la solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados ante el Ministerio.

Que, se han reunido los presupuestos técnicos y jurídicos para aceptar la solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y sus productos derivados al proyecto titulado: “Estudio fotoquímico de algunas plantas nativas colombianas y evaluación de su actividad antimicrobiana y de su remineralizante sobre el esmalte dental”, en aplicación de lo establecido en el Artículo 252 de la Ley 1753 de 2015 y en la Decisión Andina 391 de 1996.

COMPETENCIA

Que de conformidad con el numeral 20 del artículo 5º de la Ley 99 de 1993, corresponde a esta cartera ministerial, coordinar, promover y orientar las acciones de investigación sobre el medio ambiente y los recursos naturales renovables, establecer el Sistema de Información Ambiental y organizar el inventario de biodiversidad y de los recursos genéticos nacionales.

Que el numeral 21 del artículo 5º de la norma citada anteriormente, establece que es función de este Ministerio, conforme a la ley, la obtención, uso, manejo, investigación, importación y exportación, así como la distribución y el comercio de especies y estirpes genéticas de fauna y flora silvestre.

Que a su vez el numeral 38 del artículo 5º ibídem señala que es responsabilidad de este Ministerio, vigilar que el estudio, exploración e investigación realizada por nacionales y extranjeros con respecto a nuestros recursos naturales renovables respete la soberanía nacional y los derechos de la Nación colombiana sobre sus recursos genéticos.

Que mediante la Resolución 620 del 7 de julio de 1997, este Ministerio estableció el procedimiento interno para tramitar las solicitudes de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados.

Que en el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible se reglamenta la investigación científica sobre diversidad biológica y se contempla, entre otras cosas, que aquellas que involucren actividades que configuren acceso a los recursos genéticos, sus productos derivados o el componente intangible, quedarán sujetas a lo previsto en el mismo y demás normas legales vigentes que regulen el acceso a recursos genéticos.

Que el Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 “establece los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible”

Que el numeral 14 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 “Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible”, le asignó a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la función de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de acceso a recursos genéticos, aceptar o negar la solicitud, resolver el recurso de reposición que se interponga y suscribir los contratos correspondientes.

Que mediante Resolución No. 0016 del 09 de enero de 2019 y acta de posesión No. 07 del 22 de enero de 2019, se efectuó el nombramiento de carácter ordinario de Director Técnico, Código 100, Grado 22 de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a EDGAR EMILIO RODRÍGUEZ BASTIDAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.407.547.

“Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: “Estudio fotoquímico de algunas plantas nativas colombianas y evaluación de su actividad antimicrobiana y de su remineralizante sobre el esmalte dental”

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE

Artículo 1. Aceptar la solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto titulado: “Estudio fotoquímico de algunas plantas nativas colombianas y evaluación de su actividad antimicrobiana y de su remineralizante sobre el esmalte dental”, presentada por **LA UNIVERSIDAD NACIONAL COLOMBIA** identificada con NIT 899.999.063-3, lo anterior de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2. El Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus productos derivados, que eventualmente sea suscrito entre **LA UNIVERSIDAD NACIONAL COLOMBIA** y el Estado a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, únicamente considerará los especímenes descritos en la solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados.

Artículo 3. Declarar abierto el proceso de negociación previsto en el artículo 30 de la Decisión Andina 391 de 1996 a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

Artículo 4. Cualquier modificación de las condiciones del proyecto que impliquen alterar lo establecido en los documentos obrantes dentro del presente trámite de acceso a recursos genéticos y productos derivados, deberá ser informada a este Ministerio para su evaluación y autorización.

Artículo 5. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible, supervisará y verificará en cualquier momento el cumplimiento de las obligaciones establecidas mediante el presente acto administrativo.

Artículo 6. Notificar el contenido del presente acto administrativo a **LA UNIVERSIDAD NACIONAL COLOMBIA** a través de su representante legal o de su apoderado debidamente constituido.

Artículo 7. Dispóngase la publicación del presente Acto Administrativo, en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Artículo 8. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los



PAULA ANDREA ROJAS GUTIÉRREZ

Directora (E) de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Exp. RGE0271

Revisó: Carlos Augusto Ospina Bravo – Profesional especializado – Grupo de Recursos Genéticos – DBBSE